

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

AÑO CIV

Managua, Jueves 13 de Enero del 2000

No. 9

SUMARIO

| | Pág. |
|---|------|
| ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA | |
| Ley No. 327 Ley Anual de Presupuesto General..... | 193 |
| Decreto A. N. No. 2077..... | 199 |
| Decreto A. N. No. 2459..... | 200 |
| Decreto A. N. No. 2460..... | 200 |
| Decreto A. N. No. 2461..... | 200 |
| Decreto A. N. No. 2462..... | 201 |
| Decreto A. N. No. 2463..... | 201 |
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA | |
| Acuerdo Presidencial No. 436-99..... | 202 |
| Acuerdo Presidencial No. 9-2000..... | 202 |
| Acuerdo Presidencial No. 10-2000..... | 202 |
| Acuerdo Presidencial No. 11-2000..... | 202 |
| MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 203 |
| UNIVERSIDADES | |
| Títulos Profesionales..... | 211 |
| SECCION JUDICIAL | |
| Citación de Procesados..... | 216 |

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 327

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

La siguiente:

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2000

Arto. 1. La presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2000, tiene por objeto regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública, determina los límites de gastos de los órganos del Estado y muestra las distintas fuentes y destinos de todos los ingresos y egresos, los que son concordantes entre sí e incluye la forma de financiamiento del déficit fiscal.

Arto. 2. Apruébase el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2000 por un monto de C\$7,490,503,147.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CORDOBAS NETOS), descompuesto en C\$ 7,462,408,147.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTISIETE CORDOBAS NETOS), de ingresos corrientes y C\$ 28,095,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVENTICINCO MIL CORDOBAS NETOS) de Ingresos de Capital, que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Arto. 3. Apruébase el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio Presupuestario 2000 en la suma de C\$10,434,179,535.00

(DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTICINCO CORDOBAS NETOS), distribuidos en C\$ 5,845,772,958.00 (CINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTICINCOMILLONES SETECIENTOS SETENTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes y C\$4,588,406,577.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTISIETE CORDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por Organismo, Programa, Proyecto y Grupo de Gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley; se incluyen en esta distribución las modificaciones de incrementos y reducciones que a continuación se detallan:

I- Incrementese o Asignese, en su caso, las partidas presupuestarias de las Instituciones siguientes:

1. A la **Asamblea Nacional** la suma de C\$8,755,039.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTINUEVE CORDOBAS NETOS), en el Grupo "Otras Transferencias", renglón 599.
2. A **Proyectos de Apoyo a las Comunidades** la suma de C\$27,900,000.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), los que serán asignados por cada diputado en cantidades iguales que equivale a la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS). La Asamblea Nacional a través de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto, a solicitud de cada Diputado autorizará los desembolsos y destinos de este monto el cual deberá tramitarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. A las **Instituciones Benéficas** la suma de C\$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para Gastos Corrientes.
4. Al **Museo y Archivo Rubén Darío de León**, la suma de C\$438,863.00 (CUATROCIENTOS TREINTIOCHOMILOCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) para Gastos Corrientes.
5. A la **Asociación de Productores de Jiquina de Jinotega** la suma de C\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) para Gastos Corrientes.
6. Al **Teatro Municipal de León**, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), para Gastos Corrientes.
7. A la **Academia Nicaragüense de la Lengua**, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para Gastos Corrientes.
8. Al **Ministerio de Educación Cultura y Deporte**, la suma de C\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para Gastos Corrientes del Fondo de Promoción del Arte Nacional.
9. A la **Academia de Geografía e Historia de Nicaragua**, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), para Gastos Corrientes.
10. A la **Presidencia de la República**, la suma de C\$1,389,162.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTINUEVE MIL CIENTO SESENTIDOS CORDOBAS NETOS) para contrapartida Banco Mundial de UCRESEP de la Secretaria Ejecutiva de la Vice-Presidencia de la República.
11. A la **Comisión Nacional de Energía**, la suma de C\$6,143,563.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTITRES MIL QUINIENTOS SESENTITRES CORDOBAS NETOS), destinado a los siguientes proyectos: Contrapartida BID. Proyecto Plan Maestro Geotérmico de Nicaragua C\$1,792,615.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CORDOBAS NETOS), contrapartida Banco Mundial para el Proyecto Evaluación Dendroenergética Nacional C\$1,827,930.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CORDOBAS NETOS), y Contrapartida Proyecto Energización Rural BID/No. 1017-SF-NI C\$2,523,018.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DIECIOCHO CORDOBAS NETOS).
12. Al **Ministerio de Fomento Industria y Comercio**, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS), para contrapartida al Proyecto Apoyo Institucional al Centro de Exportaciones e Inversiones, PNUD/NIC/96/003.
13. Al **Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA)**, la suma de C\$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), para Transferencias Corrientes.
14. Al **Ministerio de Gobernación**, la suma de C\$7,200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENOS MIL CORDOBAS NETOS), para Gastos Corrientes de la Policía Nacional.
15. A la **Fundación Triángulo Social**, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), para Programas de Capacitación.
16. Al **Campo Deportivo Elías Alonso de Matagalpa**, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), para reconstrucción y nivelación.
17. A la **Asociación Civil de Desarrollo de Masatepe (ACIDEMAS)**, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), para el puente de la Comarca del Arcañal de Masatepe.
18. A las Partidas No Asignables a Organismos de las **Alcaldías Municipales**, la suma de C\$46,000,000.00 (CUARENTISEIS MILLONES DE CORDOBAS NETOS), quedando para esta partida presupuestaria un crédito total de C\$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS), conforme a los siguientes criterios de Distribución: a) Veinticinco por ciento

en términos de igualdad para cada una de las municipalidades; b) Veinticinco por ciento en correspondencia a los índices de pobreza de cada municipio según el mapa de pobreza a 1995 calculados por la Secretaría de Acción Social; c) Veinte por ciento en correspondencia a la población de cada municipio; d) Veinte por ciento según el grado de afectación por el Huracán Mitch; e) Diez por ciento en proporción directa a los Ingresos Ordinarios locales de cada municipio.

Del total del monto presupuestado, el ochenta por ciento será para transferencias de capital destinadas a inversiones y el veinte por ciento a transferencias corrientes destinadas a gastos de operación y administrativos, cuya efectiva aplicación deberá ser vigilada conforme la Ley.

La Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Nacional en consulta con la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC) y el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), determinará la aplicación y los montos correspondientes a cada Alcaldía, según los criterios anteriormente señalados. En caso de limitaciones de ejecución de algunas Alcaldías Municipales el Órgano Ejecutor será el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

II. Redúcese las partidas presupuestarias de las siguientes instituciones:

1. Al **Ministerio de Relaciones Exteriores**, la suma de C\$5,000,000.00 (CINCOMILLONES DE CORDOBAS NETOS), renglón 422, Proyecto Construcción del Nuevo Edificio de la Cancillería.
2. Al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, la suma de C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CORDOBAS NETOS), renglón 422, Proyecto Remodelación de Aduanas.
3. Al **Ministerio del Trabajo**, la suma de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), renglón 422, Proyecto Construcción Edificio del Ministerio del Trabajo.
4. Al **Ministerio de Salud**, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS), Proyecto Programa de Letrinas-FISE.
5. Al **Ministerio de Educación Cultura y Deporte**, la suma de C\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), Proyecto Rehabilitación de Escuelas Primarias y Preescolares-FISE.
6. Al **Ministerio Agropecuario y Forestal**, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS), Proyecto Reforestación MAG-FOR-FISE.
7. Al **Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales**, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS), Proyecto de Manejo de Basura-FISE.
8. Al **Ministerio de la Familia**, la suma de C\$4,000,000.00

(CUATRO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), a los Proyectos siguientes: Centros Infantiles FISE la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) y Apoyo Alimentario (Huertos Familiares) - (FISE), la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS).

9. Al **Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal**, la suma de C\$15,500,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), a los Proyectos siguientes: Drenaje Pluviales-FISE la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS); Calles, Caminos y Accesos-FISE la suma de C\$5,000,000.00 (CINCOMILLONES DE CORDOBAS NETOS); Puentes-FISE, la suma de C\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Mercados Municipales-FISE la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS); Mataderos Municipales-FISE la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS); Otros Servicios Municipales-FISE, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS).

10. De las Partidas No Asignables a Organismos, el **Instituto de la Vivienda Urbana y Rural**, la suma de C\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS), renglón 679, del Proyecto Bono Vivienda Unidad Familiar.

11. De las Partidas No Asignables a Organismos, el **Instituto Nacional de Estadísticas y Censos**, la suma de C\$4,876,627.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CORDOBAS NETOS), renglón 669, del Proyecto III Censo Nacional Agropecuario.

12. De las Partidas No Asignables a Organismos, el **Fondo de Inversión Social de Emergencia**, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS), del Proyecto de Centralización y Microplanificación participativa.

13. De las Partidas No Asignables a Organismos, **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados**, la suma de C\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), de los Proyectos siguientes: Agua Potable Rural Disperso - FISE, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS); Agua Potable Rural Concentrado-FISE, la suma de C\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE CORDOBAS NETOS); Alcantarillado Sanitario-FISE, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS).

III. Reasígnese las partidas presupuestarias siguientes:

1. Reasígnese en el **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, del Proyecto de Mejoramiento vía de Enlace Managua-Vías Troncales, la suma de C\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) al Proyecto de Rehabilitación Carretera Matagalpa Jinotega, para un crédito presupuestario de C\$23,000,000.00 (VEINTITRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS).
2. Reasígnese en la **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**, la suma de C\$12,996,716.00 (DOCE MI-

LLONES NOVECIENTOS NOVENTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CORDOBAS NETOS) de Gastos de Capital a Gastos Corrientes.

Conforme a las modificaciones consignadas anteriormente el Presupuesto General de la República queda definido en las cifras globales detalladas en los Anexos.

Arto. 4. El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Para financiar el Déficit Fiscal, se obtiene financiamiento proveniente de Donaciones y Desembolsos de Préstamos Externos e Internos.

Arto. 5. Estimase la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2000. en la suma de C\$ 2,943,676,388.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTIOCHO CORDOBAS NETOS).

Arto. 6. El financiamiento neto estimado, de conformidad al Artículo anterior está compuesto por la suma de C\$ 1,337,163,871.00 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTIUN CORDOBAS NETOS) en Donaciones Externas, y C\$ 1,863,069,462.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTITRES MILLONES SESENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS, CORDOBAS NETOS) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$ 256,556,945.00 (DOS-CIENTOS CINCUENTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTICINCO CORDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

Arto. 7. Los Créditos Presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución.

Se Prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de dichas instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no reconocerá deudas de ninguna institución u organismo del estado que haya asumido compromisos sin existir los créditos presupuestarios respectivos.

Arto. 8. Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destinos específicos (Ingresos Propios), solo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales serán de uso exclusivo del organismo depositante.

Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de Egresos que aprueba la presente Ley, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto

General de Ingreso, la suma confirmada de incrementos deberá ser informada a la Asamblea Nacional, quien autorizará su incorporación al Presupuesto General de la República, definiendo el concepto del Ingreso y los conceptos de Gastos o Inversiones en que se aplicará. El aumento de los créditos para gastos e inversiones autorizadas por la Asamblea Nacional, se ejecutará conforme a programación acordada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 9. Todas las donaciones internas o externas que financien programas y proyectos de los organismos e instituciones presupuestados, deberán ser canalizadas a través de la Secretaría de Cooperación Externa de la Presidencia de la República y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las correspondientes disposiciones legales según sea el caso. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgará los desembolsos, previa presentación de la programación correspondiente en su caso.

Arto. 10. Los Organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al Presupuesto de la Institución el producto de las donaciones de bienes y recursos, así como los desembolsos de préstamos concesionales para proyectos y programas que no se hayan previsto en este Presupuesto y que no requieran de contrapartida nacional.

La programación y registro de la ejecución se hará de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario y sus desembolsos conforme lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley. El uso de estos recursos solo se realizará previa aprobación de la Asamblea Nacional.

Arto. 11. Todos los organismos sujetos a las disposiciones de la Ley de Régimen Presupuestario, deben presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público su programación trimestral de compromisos y la programación detallada por mes del gasto devengado, de la ejecución física-financiera del presupuesto de gastos e inversiones. Esta presentación se efectuará anticipadamente en las fechas y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Dirección General de Presupuesto.

Arto. 12. Todos los Organismos e Instituciones que se financien total o parcialmente con fondos del Presupuesto General de la República tanto de origen interno, como donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría General de la República, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución física y financiera del presupuesto del período anterior.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a los registros del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría, remitirá un informe trimestral de la Ejecución Presupuestaria física y financiera a la Asamblea Nacional a través de su Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto, con copia a la Contraloría General de

la República, a más tardar dentro de los primeros treinta días siguientes a cada trimestre de que se trate.

Una vez concluido el período anual del Presupuesto aprobado en la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará a la Asamblea Nacional para su finiquito, un informe final de la Ejecución presupuestaria física y financiera dentro del primer trimestre del año siguiente.

Arto. 13. Todos los organismos del Sector Público presupuestado, que legalmente recaudan o perciben ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si no cumplen estos requisitos, ninguna persona está obligada a pagar dichos cobros y los funcionarios que los ordenaren incurrirán en delito.

Arto. 14. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento físico y financiero a los proyectos contemplados en el Plan de Inversiones que forman parte de la presente Ley, y no se suministrarán fondos de contrapartida para la ejecución de los mismos, si los Organismos no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, todo ello de conformidad a la presente Ley y la Ley de Régimen Presupuestario.

Arto. 15. Las instituciones públicas o privadas que reciban aporte del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Arto. 16. El Control del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República corresponde al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de las facultades propias de la Asamblea Nacional que establecen las leyes de la materia.

Para una mayor transparencia en la ejecución del Presupuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará de la misma a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría e Internet.

Arto. 17. El Gobierno de la República a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Cooperación Externa de la Presidencia de la República, en coordinación con el Consejo Supremo Electoral, obtendrán recursos por la cantidad de C\$253,487,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTITRES

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTISIETE MIL CORDOBAS NETOS) para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del Consejo Supremo Electoral y con ello financiar la demanda del Programa de las Elecciones Municipales que se realizarán a finales del año 2000.

Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para afectar la Partida de Financiamiento Interno, expresada en el artículo seis de la Ley Anual del Presupuesto de la República del año 2000, en la suma de C\$21,200,000.00 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), para asignarse a partidas de gastos de las elecciones municipales durante el primer trimestre del año conforme solicitud de desembolso mensual del Consejo Supremo Electoral, según la programación presentada.

El Poder Ejecutivo enviará a la Asamblea Nacional a más tardar en el mes de febrero un Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2000, conteniendo el complemento total del gasto de las Elecciones Municipales y sus fuentes de financiamiento, para su discusión y aprobación por esta Asamblea.

Asimismo, por carecer de recursos para financiar la demanda total del programa de Cedulación, dichas instituciones procurarán obtener financiamiento adicional a lo presupuestado, por un monto equivalente a C\$24,659,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTINUEVE MIL CORDOBAS NETOS).

Arto. 18. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el cincuenta por ciento de las sumas que ingresan por multas y el setenta y cinco por ciento de las sumas que ingresan por aranceles y servicios de tránsito (Decreto No. 276), liquidación de mercadería y medios decomisados, pago por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional, de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

Arto. 19. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará directamente la facturación de los servicios públicos de todos los organismos presupuestados y se le faculta para que deduzca el monto de dichos servicios de los créditos presupuestarios.

Arto. 20. El Gobierno de la República, en el marco del Programa de Reforma y Modernización del Estado y con el apoyo de Organismos Internacionales, continuará impulsando el proceso de descentralización con la transferencia de servicios y recursos, a los efectos de mejorar la gestión y eficiencia en la prestación de los servicios públicos. En consecuencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apoyará y dará seguimiento a los esfuerzos para la descentralización presupuestaria y autonomía en la administración de los recursos en

los Ministerios de Salud y Educación, Cultura y Deporte.

Arto. 21. Se asigna a las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior incorporadas en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, la suma de C\$470,400,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), lo que comprende el 6.28% del Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2000.

Si los ingresos ordinarios efectivamente recaudados en la ejecución presupuestaria del año 2000 alcanzaran niveles por encima de un doce por ciento (12%) de los recaudados en 1999 se hará un ajuste en el monto de la asignación presupuestaria de las Universidades, correspondientes a la tasa efectiva del crecimiento de los ingresos, la cual se liquidará trimestralmente.

Adicionalmente y con financiamiento externo se le asigna en el gasto de capital un monto de C\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para inversiones, lo que están orientados al mejoramiento de la infraestructura. Para financiar la totalidad de la demanda de los proyectos de inversión, la Secretaría de Cooperación externa de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con las Universidades procurarán obtener recursos externos adicionales.

Las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior están obligados a informar a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los veinte días de cada trimestre de que se trate, el uso de los recursos recibidos y un informe de la ejecución física y financiera del programa de las inversiones del período anterior. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Presupuesto, dará seguimiento a los desembolsos de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario que rijan para ese año.

Arto. 22. La venta de las acciones de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), se realizará conforme lo dispuesto en la Ley No. 293, "Ley de Reforma a la Ley No. 210, Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones". Los recursos provenientes de dicha venta se distribuirán conforme lo dispuesto en el Artículo 50 de dicha Ley.

Arto. 23. Mientras persista el actual conflicto limitrofe con la República de Honduras, se autoriza al Presidente de la República en consulta con las Comisiones de Asunto Económicos, Finanzas y Presupuesto y Defensa y Gobernación de la Asamblea Nacional de disponer de cualquier partida presupuestaria del Presupuesto General de la República que sea indispensable, con el fin de ser destinada al Ejército de Nicaragua y a la Policía Nacional para la defensa de la Soberanía, de la Independencia y de integridad territorial.

Tal disposición presupuestaria realizada por el Presidente de la República deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea

Nacional, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la ejecución de la misma.

Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para afectar la partida de Financiamiento Interno expresada en el artículo 6 de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2000, en la suma de C\$35,000,000.00 (TREINTICINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), para asignarse al Ministerio de Defensa en el Programa de Defensa Nacional.

Arto. 24. En lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley No. 51, Ley del Régimen Presupuestario y sus Reformas.

Arto. 25. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y de lo establecido en el Artículo No. 41 de la Ley del Régimen Presupuestario.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de Enero del año dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ANEXOS

BALANCE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2000 (CORDOBAS)

| CONCEPTO | MONTO |
|--|---------------------------|
| I. INGRESOS TOTALES | 7.490.503.147.00 |
| A. Ingresos Corrientes | 7.462.408.147.00 |
| Ingresos Tributarios | 6.893.178.000.00 |
| Ingresos No Tributarios | 569.230.147.00 |
| B. Ingresos de Capital | 28.095.000.00 |
| II. GASTOS TOTALES | 10.434.179.535.00 |
| A. Gastos Corrientes | 5.845.772.958.00 |
| Gastos de Consumo | 3.428.081.418.00 |
| Intereses de Deuda | 925.716.525.00 |
| Transferencias Corrientes | 1.491.975.015.00 |
| B. Gastos de Capital | 4.588.406.577.00 |
| Inversión Real Directa | 2.611.125.968.00 |
| Transferencias de Capital | 1.944.792.609.00 |
| Inversión Financiera | 32.488.000.00 |
| III. DEFICIT PRESUPUESTARIO GLOBAL (I-II) | (2.943.676.388.00) |
| IV. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO NETO | 2.943.676.388.00 |
| A. Donaciones Externas | 1.337.163.871.00 |
| B. Financiamiento Externo Neto | 1.863.069.462.00 |
| Desembolsos | 2.490.240.776.00 |
| Amortización | (627.171.314.00) |
| C. Financiamiento Interno Neto | (256.556.945.00) |
| BCN | (225.203.146.00) |
| Amortización Interna | (31.353.799.00) |

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2000
CLASIFICACION ECONOMICA
(CORDOBAS)**

| CONCEPTO | MONTO |
|---|-------------------------|
| INGRESOS CORRIENTES | 7,462,408,147.00 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS | 6,893,178,000.00 |
| Impuestos Directos | 1,083,763,000.00 |
| Sobre los Ingresos | 1,083,763,000.00 |
| Impuestos Indirectos | 5,809,415,000.00 |
| Sobre la Producción, Consumo y Transacciones Internas | 3,572,396,000.00 |
| Sobre el Comercio Exterior | 2,237,019,000.00 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 569,230,147.00 |
| Derechos | 35,726,000.00 |
| Otros No Tributarios | 533,504,147.00 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 28,095,000.00 |
| Disminución de la Inversión Financiera | 28,095,000.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | 7,490,503,147.00 |

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2000 POR ORGANISMOS
(CORDOBAS)**

| DENOMINACION | MONTO |
|---|------------------|
| Asamblea Nacional | 174,181,037.00 |
| Corte Suprema de Justicia | 299,620,200.00 |
| Consejo Supremo Electoral | 76,232,100.00 |
| Contraloría General de la República | 38,906,453.00 |
| Presidencia de la República | 294,757,374.00 |
| Ministerio Agropecuario y Forestal | 351,908,008.00 |
| Ministerio de Defensa | 319,581,539.00 |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 1,443,012,543.00 |
| Ministerio de Fomento, Industria y Comercio | 77,086,681.00 |
| Ministerio de Gobernación | 401,333,622.00 |
| Ministerio de Hacienda y Crédito Público | 211,098,528.00 |
| Ministerio de la Familia | 205,487,103.00 |
| Ministerio de Relaciones Exteriores | 200,992,719.00 |
| Ministerio de Salud | 1,756,713,265.00 |
| Ministerio de Transporte e Infraestructura | 1,361,926,236.00 |
| Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales | 226,341,074.00 |
| Ministerio del Trabajo | 85,200,759.00 |
| Procuraduría General de Justicia | 17,750,270.00 |
| Instituto Nicaraguense de Fomento Municipal | 294,905,702.00 |
| Partida no Asignables a Organismos | 1,671,427,797.00 |
| Cruz Roja | 350,000.00 |
| Consejo Regional Autónomo Atlántico Norte | 6,855,000.00 |
| Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur | 5,669,000.00 |
| Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte | 21,579,646.00 |
| Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur | 22,016,634.00 |
| Comisión Nacional de Energía | 8,543,563.00 |
| Comisiones Bancarias | 2,400,000.00 |
| Alcaldías Municipales | 70,000,000.00 |
| Academia de Geografía e Historia de Nicaragua | 500,000.00 |
| Asociación de Productores de Jiquina de Jinotega | 350,000.00 |
| Academia Nicaraguense de la Lengua | 500,000.00 |
| Aporte al PARLACEN | 25,450,800.00 |
| Consejo Nacional Agropecuario - CONAGRO | 2,913,625.00 |

| | |
|---|--------------------------|
| Campo Deportivo Elías Alonso de Matagalpa | 250,000.00 |
| Radio Nicaragua | 1,800,500.00 |
| Universidades y Centros de Educación Técnica Superior | 490,400.00.00 |
| Museo Archivo Rubén Darío | 438,863.00 |
| Teatro Municipal de León | 250,000.00 |
| Plan de Reversión Laboral - PRI. | 15,000,000.00 |
| Instituto Nacional de Estadísticas y Censos | 77,940,038.00 |
| Instituto Nicaraguense de Estudios Territoriales | 62,925,699.00 |
| Instituciones Benéficas | 3,700,000.00 |
| Correos de Nicaragua | 7,200,000.00 |
| Consejo Nacional de Desarrollo - CONADES | 936,000.00 |
| Procuraduría de Derechos Humanos | 20,000,000.00 |
| Asociación Civil - ACIDEMAS de Masatepe | 250,000.00 |
| Fundación Triángulo Social | 250,000.00 |
| Fondo de Inversión Social de Emergencia - FISE | 60,408,000.00 |
| Proyectos de Apoyo a las Comunidades | 27,900,000.00 |
| Empresa Portuaria Nacional - EPN | 32,488,000.00 |
| Empresa Nacional de Acueductos y Alcantarillados | 117,347,268.00 |
| Reintegro Tributario Sobre Exportaciones | 104,528,772.00 |
| Instituto Nicaraguense de Seguridad Social | 4,064,000.00 |
| Instituto De Desarrollo Rural (IDR) | 387,932,389.00 |
| Instituto Nicaraguense de la Vivienda Urbana y Rural | 77,290,000.00 |
| INTECNA | 9,000,000.00 |
| Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas | 2,000,000.00 |
| Servicio Deuda Pública (Intereses) | 925,716,525.00 |
| Intereses Internos | 304,193,656.00 |
| Intereses Externos | 621,522,869.00 |
| TOTAL GASTOS | 10,434,179,535.00 |
| Amortización | 658,525,113.00 |
| Interna | 31,353,799.00 |
| Externa | 627,171,314.00 |
| TOTAL GASTOS + AMORTIZACION | 11,092,704,648.00 |

DECRETO A.N. No. 2077

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

**DE APROBACION DEL CONVENIO BASICO DE
COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Arto.1. Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en México el 31 de Octubre de 1995 por el Ministerio de Relaciones Exteriores Ingeniero Ernesto Leal Sánchez y el Secretario de Relaciones Exteriores de ese país Señor José Angel Gurria

Treviño.

Arto.2. Al entrar en vigencia este Convenio queda sin efecto el "Convenio de Asistencia Técnica Recíproca entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos". firmado en Managua, Nicaragua el 17 de Enero de 1966.

Arto.3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto publíquese y ejecútese. Managua, once de enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2459

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION UNION DE RADIOAFICIONADOS DEL NORTE DE NICARAGUA (U.R.A.N.O.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Unión de Radioaficionados del Norte de Nicaragua (U.R.A.N.O.), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**,

Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto publíquese y ejecútese. Managua, tres de enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2460

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES NICARAGUENSES, (ADICOMUNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Integral de las Comunidades Nicaragüenses, (ADICOMUNIC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto publíquese y ejecútese. Managua, tres de enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2461

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION FUTURE PROGRESS GROUP**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Bluefields. Región Autónoma del Atlántico Sur.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación **Future Progress Group**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto publíquese y ejecútese. Managua, tres de enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2462

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (ADESEC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida

en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de Granada (**ADESEC**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto publíquese y ejecútese. Managua, tres de enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2463

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARCOS Y CIRCUNVECINOS (ADISMAC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de San Marcos, Municipio del Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Integral de San Marcos y Circunvecinos (**ADISMAC**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**,

Presidente de la Asamblea Nacional.- **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto publíquese y ejecútese. Managua, tres de enero del dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 436-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

**De Creación de la Comisión de Trabajo para el Gran
Canal Interoceánico de Nicaragua**

Arto.1 Créase la Comisión de Trabajo para estudiar la factibilidad del Gran Canal Interoceánico, quien en adelante se denominará la Comisión, la que estará bajo el ámbito de competencia del presidente de la República y tendrá como finalidad definir la planificación y ejecución del proyecto dentro del desarrollo sostenible de la nación.

Arto.2 Corresponde a la Comisión los siguientes objetivos:

a) Coordinar y ejecutar las actividades de promoción, identificación, elaboración de perfil y términos de referencia, análisis de prefactibilidad y factibilidad del Gran Canal.

b) Licitarse de acuerdo a las disposiciones de la materia la elaboración de dichos estudios, de conformidad al plan que desarrolle la Comisión.

c) Recomendar las acciones a ejecutarse con sujeción al marco institucional.

Arto.3 La Comisión estará integrada por los señores: Ingeniero Arturo Harding Lacayo, Licenciado Horacio Jarquín Delgado, Doctor Gastón Iñanes Fernández, Doctor Mario Alonso Icabalceta e Ingeniero José Cardenal Vivas.

Arto.4 La Comisión deberá presentar al Presidente de la República el estudio a que se hace referencia en el Arto. 1 del presente Acuerdo en un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de su vigencia.

Arto.5 Facúltase a la Comisión para dictar su normativa de funcionamiento, la que igualmente tendrá capacidad de conformidad a la Ley de realizar contrataciones con el propósito de lograr sus objetivos.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 9-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Mario Retrosi**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Alessandria, República Italiana.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 10-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Doctor Alessandro Di Silverio**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Bologna, República Italiana.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 11-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la **Licenciada Suyapa Indiana Padilla Tercero**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria la República de Nicaragua ante la Confederación Suiza, en calidad de concurrente, con residencia en Bonn. República Federal de Alemania.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Enero del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8050 - M. 084361 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, Apoderado de **MEXALIT INDUSTRIAL. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MEXALITA

Clase: (19) Int.
Presentada el: 18-12-98. - Expediente No. 98-04754
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8431 - M. 031500 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Almirall Prodesfarma, S.A., de España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALMOTREX

Clase: (05)
Presentada: 21-06-99. - Expediente No. 99-01981
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 02-09-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8432 - M. 031476 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Vans Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TRIPLE CROWN

Clase: (09)
Presentada: 21-06-99. - Expediente No. 99-01995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 02-09-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8433 - M. 031490 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N. V. de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA FORCES

Clase: (3)
Presentada: 25-06-99. - Expediente No. 99-02097
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 02-09-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8434 - M. 031491 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BONVIVA

Clase: (5)
Presentada: 05-07-99. - Expediente No. 99-02159
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 17-08-99. - Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8435 - M. 031477 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRUNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZALDIR

Clase: (05)
Presentada: 05-07-99. - Expediente No. 99-02160
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 02-09-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8437 - M. 031493 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PLANATIV

PROTEGE Y DISTINGUE: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CAMPO HORMONAL ANTI-INFECIOSO Y CARDIO-VASCULAR, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02268
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8438 - M. 031478 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Boehringer Ingelheim Pharma KG., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRITORAL

Clase: (05)
Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02312
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8439 - M. 031479 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Boehringer Ingelheim Pharma KG., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TEGAT

PRODUCTOS: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRACTO RESPIRATORIO, MEDICINAS PARA LA TOS Y CATARRO (RESFRIADO).

Clase: (05)
Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02313
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8440 - M. 031480 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY. Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EQUATION

Clase: (05)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02314
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8441 - M. 031418 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRUNENTHAL GMBH., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRUNOQUIN

Clase: (05)
Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02317
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8442 - M. 037601 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRUNENTHAL GMBH., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRÜNQUIN

Clase: (05)
Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02318
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8856 - M. 155964 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (10)
Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente No. 99-02696
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8866 - M. 155955 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMERCIAL

INDUSTRIAL GAITAN CIA. LTDA., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (21)

Presentada: 16 de Julio de 1999. - Expediente No. 99-02277
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8867 - M. 155956 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMERCIAL INDUSTRIAL GAITAN CIA. LTDA., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (21)

Presentada: 16 de Julio de 1999. - Expediente No. 99-02278
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8868 - M. 155971 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de COMPAÑIA TEXTIL CENTROAMERICANA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 6 de Agosto de 1999. - Expediente No. 99-02516
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8869 - M. 155953 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (10)

Presentada: 6 de Agosto 1999. - Expediente. 99-02523
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8870 - M. 155957 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de OPTIMUM QUALITY GRAINS, L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (31)

Presentada: 06 de Agosto 1999. - Expediente 99-02514
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8873 - M. 038324 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIAS UNISOLA S.A., de El Salvador, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

PODER
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en detergentes en polvo, detergente en barra, jabón para lavar combinación del jabón de lavar y barra detergente relacionado con la marca RINSO, No. 13.899 R.P.I., bajo licencia de uso.

Presentada: 4 de Noviembre de 1997. - Expediente. 97-03808
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8883 - M. 038491 - Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de INDUSTRIAS UNISOLA S.A., de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda:

«EL BORRADOR DE LAS MANCHAS»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Para atraer la atención de los consumidores en Relación a los

productos que comercializa la Empresa con la marca Rinso, No. 13.899, Clase 3, bajo licencia de uso.

Presentada: 13 de Agosto de 1998. - Expediente. 98-02901

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9170 - M. 155642 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 31 de Agosto 1999. - Expediente. 99-02935

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9171 - M. 155956 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 31 de Agosto 1999. - Expediente. 99-02936

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8835 - M. 155520 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (39)

Presentada: 18 de Agosto 1999. - Expediente. 99-02725

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8836 - M. 155517 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (40)

Presentada: 18 de Agosto 1999. - Expediente. 99-02726

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8837 - M. 155518 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (41)

Presentada: 18 de Agosto 1999. - Expediente. 99-02727

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8838 - M. 155514 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C P O R A., de la República Dominicana solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HEXAL

Clase: (05)

Presentada: 23 de Junio de 1999. - Expediente. 99-02057

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8839 - M. 155509 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (42)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02728

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8840 - M. 155511 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (27)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02713

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8841 - M. 155510 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (25)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02711

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8842 - M. 155508 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (28)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02714

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8843 - M. 155970 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (18)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02704

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8844 - M. 155967 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (19)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02705

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8845 - M. 155966 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (20)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02706

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8846 - M. 155963 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (21)
Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02707
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8847 - M. 155968 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (22)
Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02708
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8848 - M. 155965 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (23)
Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02709
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8849 - M. 155962 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (01)
Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02687
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8850 - M. 155959 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (02)
Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02688
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8851 - M. 155961 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (03)
Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02689
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8852 - M. 155954 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (06)
Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02692
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8853 - M. 155958 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (07)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02693

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8854 -M. 155969 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (08)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02694

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8855 -M. 155960 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (09)

Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente. 99-02695

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7775 -M. 038263 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WINGS  ALLIANCE

Clase: (16)

Presentada: 09-07-99.- Expediente. No. 99-02219

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8443 -M. 031494 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, RUBY TUESDAY BUSINESS DEVELOPMENT, INC., Estadounidense, solicita Registro del Nombre Comercial:

RUBY TUESDAY

Protege e identifica: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, DE COMIDAS POR ENCARGO Y BAR.

Presentada: 21-07-99.- Expediente. No. 99-02326

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-08-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9072 -M. 037648 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

DERIVADOS DE LA TIENOPIRIMIDINA Y DE LA TIENOPIRIDINA ÚTILES COMO AGENTES ANTICANCERIGENOS» CASO PC 9882ABCZ/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 9073 -M. 037650 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«NUEVOS PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR UNA ACETOIMINA». CASO PC 9772AALK

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 9074 -M. 037753 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de

la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«PROCEDIMIENTOS DE SINTESIS DE PIRROL AMIDAS», CASO PC 9883AMEB/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 16 de Septiembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 9075 - M. 037647 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«DERIVADOS DE ERITROMICINA TRICICLICOS» CASO PC 10068/82599/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 06 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 9076 - M. 037752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«FORMULACIONES PARASITICIDAS» CASO PCS 9455JRH/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 16 de Septiembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 9081 - M. 037646 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Vischim S.r.l., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VISCLOR

Clase: (5)

Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02686

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, 3-1

Reg. No. 9082 - M. 037775 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Pizza Hut International, LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02683

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9083 - M. 037642 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Pizza Hut International, LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02682

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9084 - M. 037641 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Pizza Hut International, LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02681

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9085 - M. 037645 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MEGAMECTIN

Clase: (5)

Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02680

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua,
04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9086 - M. 037644 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado. INYECTORES DE PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MULTIBOX

Clase: (20)

Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02679

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua,
04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9087 - M. 037643 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Schering AgrEvo GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PREVICUR

Clase: (5)

Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02678

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua,
04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9088 - M. 037726 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado. UNILEVER N. V. Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BACTISAN

Clase: (3)

Presentada: 13-08-99. - Expediente No. 99-02623

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua,
21-09-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9089 - M. 037725 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado. UCB, Société Anonyme, de Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KEPPRA

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99. - Expediente No. 99-02622

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 21-
09-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9090 - M. 037724 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Phat Fashions LLC. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PHAT FARM

Clase: (25)

Presentada: 13-08-99. - Expediente No. 99-02621

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 21-
09-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9938 - M-41689 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C. V., de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30 Int)

Presentada: 23 de Septiembre de 1997

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 29 de
Noviembre de 1999. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.
3-1

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 9488 - M. 228974 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348, Tomo IV del Libro de Registro de Diplomas de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

ELIZABETH RIVAS CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

PORTANTO:

Le extiende el Diploma de **Licenciada en Ciencias de la Educación en Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. - El Rector de la Universidad, Humberto López R. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 6 de Junio de 1988. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 262 - M. 2136498 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 112, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

MARIA INES GONZALEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 261 - M. 101081 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 74, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

LESBIA BENTA MENDEZ JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Septiembre de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9432 - M. 387181 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 292, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA ABURTORAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9423 - M. 1746488 - Valor C\$ 60.00